MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA" MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10040-24
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA EMPRESA SECURITY SHOPS LTDA, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD (COMPUESTO POR CABINAS BLINDADAS, BLOQUEADORES VIALES ANTITERRORISTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD PINCHALLANTAS, INCLUYE ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y SUS ACCESORIOS) PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO.

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada subasta inversa para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional de Colombia. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al efectivo y eficiente cumplimiento del servicio propio de la ESCUELA, en consecuencia, **el CONTRATISTA** se compromete para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a prestar y/o entregar el objeto del contrato requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** pagará al **CONTRATISTA** *el valor de* este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO – FORMA DE PAGO:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias,

por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución y forma de ejecución del contrato están señalados en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de **cuatro (4) meses** adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio de entrega es el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** obligaciones son las que se establecen en el anexo No. 2. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA:** son las que aparecen en el anexo No. 3. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir una garantía única a favor de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de entrega. **d) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **e) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por **200 SMMLV**, vigente por el término de la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO:** Se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no

otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: a). MULTAS**. – En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA**: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **incluyendo la del plazo**, el **CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**. No obstante, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir al cobro coactivo. **d). INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informará a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** La entidad enviara al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, según el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** La oferta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE**

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10040-24
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA EMPRESA SECURITY SHOPS LTDA, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD (COMPUESTO POR CABINAS BLINDADAS, BLOQUEADORES VIALES ANTITERRORISTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD PINCHALLANTAS, INCLUYE ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y SUS ACCESORIOS) PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO.

LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

17 SEP 2024

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **MARCO ALEXANDER MILLÁN SÁNCHEZ**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA
Cédula de ciudadanía No. 52853035 de Bogotá - Cundinamarca
Representante legal de la empresa **SECURITY SHOPS LTDA**

Elaboró
CT. [illegible]
ESPOL/GRUCO

Revisó
ST. [illegible]
ESPOL/ADMON (E)

Revisó
ASE04 Clara Elena Ortiz González
ESPOL/ASJUD

Revisó
MY Manuel Cubillos Rodríguez
ESPOL/JUDIC (E)

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10040-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA EMPRESA SECURITY SHOPS LTDA, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD (COMPUESTO POR CABINAS BLINDADAS, BLOQUEADORES VIALES ANTITERRORISTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD PINCHALLANTAS, INCLUYE ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y SUS ACCESORIOS) PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO.

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO DE COMPRAVENTA	**No.** 45-2-10040-24
CONTRATANTE	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" NIT: 800.226.849-9.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **MARCO ALEXANDER MILLÁN SÁNCHEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.054.684 de Bogotá
CARGO	Director Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución número 1476 de 29 de abril de 2024 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional Colombia.
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** SECURITY SHOPS LTDA **NIT:** 830.090.173-1 **REPRESENTANTE LEGAL**: ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA **CEDULA DE CIUDADANÍA No**: 52853035 de Bogotá – Cundinamarca **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá - Cundinamarca **DIRECCIÓN:** Carrera 72 No 95-51 Bg 12 **TEL:** 3459100-3795510 **E-MAIL:** asistentegerencia@securityshops.com.co; sectorgobierno2@securityshops.com.co
CONSIDERANDOS	El presente contrato se deriva de la contratación de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de caracteristicas técnicas uniformes por subasta Inversa PN ESPOL SA 003 2024, y de acuerdo a la propuesta presentada por la empresa SECURITY SHOPS LTDA.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe de Seguridad Instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "facultades y deberes de los supervisores e interventores" de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública" y en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II. Para lo anterior se podrá tomar contacto a través de los siguientes medios de comunicación: correo electrónico espol.jeseg@policia.gov.co
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	ADQUISICIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD (COMPUESTO POR CABINAS BLINDADAS, BLOQUEADORES VIALES ANTITERRORISTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD PINCHALLANTAS, INCLUYE ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y SUS ACCESORIOS) PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10040-24
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA EMPRESA SECURITY SHOPS LTDA, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN SISTEMA DE SEGURIDAD (COMPUESTO POR CABINAS BLINDADAS, BLOQUEADORES VIALES ANTITERRORISTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD PINCHALLANTAS, INCLUYE ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y SUS ACCESORIOS) PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

Para efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato asciende al valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 936.000.000,00)** INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	EQUIPO MILITAR Y POLICIAL A-02-01-01-004-010	10 Aportes de la Nación	ESPOL	ADQUISICIÓN CABINAS BLINDADAS* **(NOTA1)**	2	$ 270.000.000,00	$ 540.000.000,00
2				ADQUISICIÓN BLOQUEADORES VIALES ANTITERRORISTA	2	$ 170.000.000,00	$ 340.000.000,00
3				ADQUISICIÓN REDUCTORES DE VELOCIDAD PINCHALLANTAS	28 metros	$ 2.000.000,00	$ 56.000.000,00
TOTAL							$ 936.000.000,00

Nota 1*: las **CABINAS BLINDADA** son bienes que no causan el impuesto, teniendo en cuenta que son elementos que se encuentran catalogados en el numeral 3 literal d) Material blindado, artículo 188 de la Ley 1819 del 29/12/2016, el cual modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Escuela de Postgrados de Policía cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CABINAS BLINDADAS	02
2	BLOQUEADORES VIALES ANTITERRORISTA	02
3	REDUCTORES DE VELOCIDAD PINCHALLANTAS	28 metros

Ítem 1: Se realizará un solo pago en moneda legal colombiana, contra entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las cabinas blindadas de la avenida Suba y avenida Boyacá y el cumplimiento de los demás requisitos del ítem.

Ítem 2: Se realizará un solo pago en moneda legal colombiana, contra entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bloqueadores viales antiterroristas en la entrada vehicular de la avenida Suba y avenida Boyacá realizando la respectiva capacitación de los funcionarios y demás requisitos del ítem.

Ítem 3: Se realizará un solo pago en moneda legal colombiana, contra entrega e instalación de los reductores de velocidad pinchallantas.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario después de la radicación de la factura o documento similar a la cuenta de cobro previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Escuela de Postgrados de Policía. Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150/2007, y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Escuela de Postgrados de Policía, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: el contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar para los pagos del contrato la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, la cual debe ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato en sistema SIIF nación.

Nota 2: la factura expedida por el contratista debe incluir el valor de cada elemento para

	efectos de ingreso al almacén. **Nota 3:** en caso de tratarse de bienes importados se deberá anexar la declaración de importación de los bienes. El pago se realizará a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** SECURITY SHOPS LTDA **NIT:** 830.090.173-1 **CUENTA No:** 223428228 **TIPO DE CUENTA:** Corriente **ENTIDAD FINANCIERA:** Banco de Bogotá
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7524 del 04 de julio de 2024, expedido por el analista de presupuesto de la Escuela de Postgrados de Policía.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 contado a partir de la aprobación de la garantía única fecha en la que se suscribirá acta de inicio, previa coordinación con el supervisor del contrato. De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio objeto del presente proceso, se realizará en las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policia "Miguel Antonio Lleras Pizarro" ubicada en la avenida Boyacá 142ª 55, barrio Colina Campestre de la localidad de Suba, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **MARCO ALEXANDER MILLAN SÁNCHEZ**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA
Cédula de ciudadanía No. 52853035 de Bogotá - Cundinamarca
Representante legal de la empresa **SECURITY SHOPS LTDA**

Revisó
[illegible] Arteaga Pineda
ESPOL/GRUCO

Revisó
CT Emily [illegible] Prieda
ESPOL/ADMON(E)

Revisó
ASE04 Clara Elena Ortiz Gonzalez
ESPOL/ASJUD

Revisó
MY Manuel Cubillos Rodriguez
ESPOL/SUBDIR(E)

ANEXO No. 2
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
11. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
13. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.

14. Cumplir con el compromiso anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario compromiso anticorrupción.
15. El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio de sus trabajadores por infección respiratoria aguda causada por el SARS – cOv-2 (covid-19), en concordancia con lo dispuesto a través de la CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 11 DE abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **MARCO ALEXANDER MILLÁN SÁNCHEZ**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA
Cédula de ciudadanía No. 52853035 de Bogotá - Cundinamarca
Representante legal de la empresa **SECURITY SHOPS LTDA**

Revisó
ESPOL/GRADOS

Revisó
C. S. Sandra Milena Moreno Moreda
ESPOL/ADMON (E)

Revisó
ASE04 Clara Elena Ortiz González
ESPOL/ASJUD

Revisó
MY Manuel Cubillos Rodríguez
ESPOL/SUBDIR (E)

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **MARCO ALEXANDER MILLAN SÁNCHEZ**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA
Cédula de ciudadanía No. 52853035 de Bogotá - Cundinamarca
Representante legal de la empresa **SECURITY SHOPS LTDA**

Elaboró
CT. SINDY [illegible]
Jefe Grupo Contratos

Revisó
Dr. Jose Raul [illegible]
Jefe Administrativo y Financiero (E)

Revisó
ASE04 Clara Elena Ortiz González
Jefe Asuntos Jurídicos

Revisó
MY. Manuel Cupitos Rodriguez
Subdirector ESPOL (E)

ANEXO No. 4
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

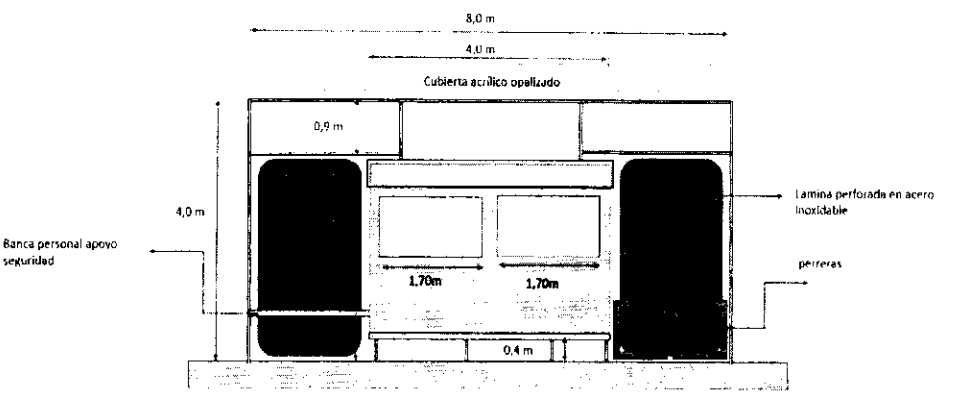
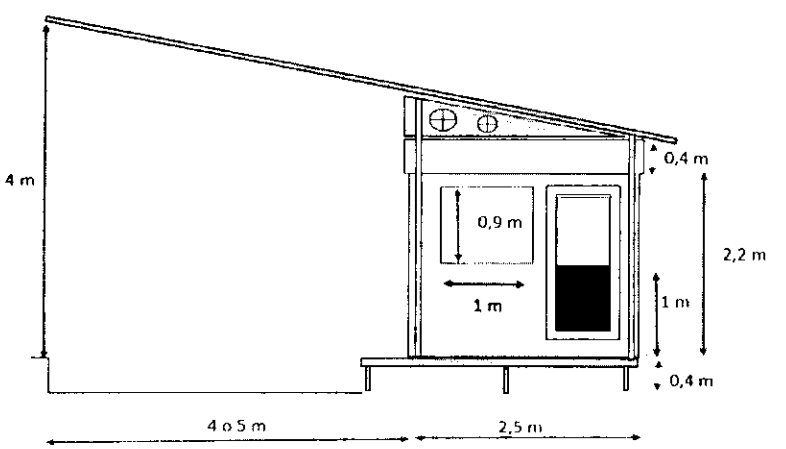
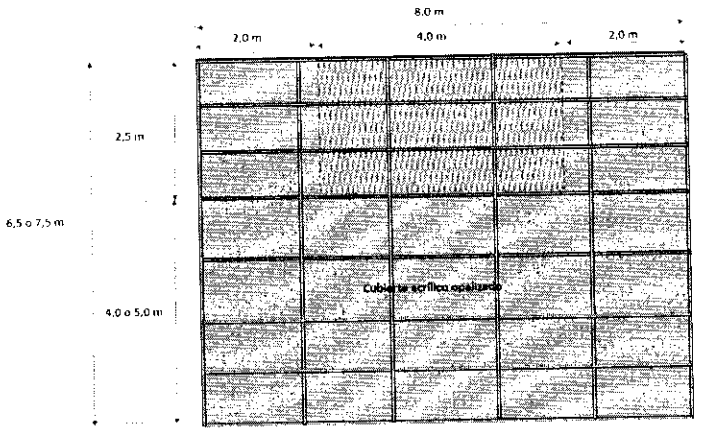
ÍTEM 1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
1.1	**CABINA BLINDADA CON CUBIERTA Y ACCESORIOS ENTRADA VEHICULAR AVENIDA BOYACÁ** **IMAGEN 1. VISTA FRONTAL DE LA ESTRUTURA**  **IMAGEN 2. VISTA LATERAL DE LA ESTRUTURA** 

IMAGEN 3. VISTA SUPERIOR DE LA ESTRUTURA



1. **Estructura Modular:**

- La cabina debe ser de diseño modular, fabricada en acero CR Cold Rolled, utilizando láminas de calibre 14 y tener las medidas indicadas en las imágenes 1, 2 y 3, vista frontal, lateral y superior de la estructura.
- El interior debe estar recubierto con fieltro de algodón laminado de 4 mm.
- Las dimensiones deben corresponder a las indicadas en las imágenes 1, 2 y 3, mostrando las vistas frontal, lateral y superior de la estructura.

2. **Puerta y Ventanas:**

Puerta:

- Debe tener un pasador eléctrico de apertura remota y un pasador manual.
- Construcción en acero laminado en frio (cold rolled) de 38 mm.
- Equipado con rodamientos axiales y radiales.
- Capacidad para soportar un peso de hasta 600 kg.
- Ventanas:
- Dos ventanas frontales con billetero en acero inoxidable.
- Dos ventanas laterales y dos ventanas en la parte posterior.
- Todas las ventanas deben ser de cristal ultra claro de 38 mm.
- Marcos de las ventanas en acero STM38.
- La estructura completa de la cabina (puerta, ventanas, techo y piso) debe ser blindada nivel 3, capaz de soportar impactos de munición de 9 mm.

3. **Base y Estructura Externa:**

Base Anclada:

- Construida con una viga de acero estructural IPE 10*10 ¼, fabricada con ASTM A572.
- Equipado con niveladores.

Estructura Metálica Perimetral:

- Debe soportar una cubierta liviana en acrílico opalizado translúcido.

Mobiliario:

- Banca para el personal de seguridad fabricada en acero inoxidable con lámina perforada.
- Dos perreras metálicas diseñadas según las especificaciones del proyecto gráfico para el ingreso de la avenida Boyacá.

4. Instalaciones Eléctricas, de Voz y Datos:

Tablero Eléctrico:

- Tablero bifásico normal de 8 circuitos y 50 amperios, color blanco.
- Tablero bifásico regulado de 8 circuitos y 50 amperios, color blanco.

Tomas y Conexiones:

- Tomacorriente doble Leviton blanco, monofásico de 20 amperios.
- Interruptor eléctrico doble monofásico de 20 amperios.
- Diez (10) tomas de corriente.
- Cuatro (4) puertos de datos.

Iluminación:

- Instalación para iluminación interna con dos (2) lámparas LED de 60x60 cm.
- Instalación para iluminación externa con tres (3) reflectores LED, cuya ubicación será determinada por el supervisor del contrato.

Caja de Conexiones:

- La caja de conexiones eléctricas debe ser metálica para la seguridad de los componentes.

5. Sistema de Datos:

- Gabinete rack de pared de 11UR, con una profundidad de 51 cm y capacidad para montar hasta 7 unidades.

Cableado e Instalación:

- Cable UTP categoría 6 para transmisión de hasta 10 Gbps, con cubierta de PVC y conductor de calibre 23 AWG.
- Patch panel de 24 puertos categoría 6.
- Tapa fase plate doble categoría 6.
- Jack RJ45 categoría 6.

6. Tablero de Alimentación:

- La cabina debe contar con un tablero de alimentación que permita su operación en diferentes ubicaciones.

7. Plataforma Metálica:

- La cabina debe estar montada sobre una plataforma metálica que garantice su estabilidad y permita su traslado a otras ubicaciones.

8. Pintura:

- Aplicación de pintura electrostática de color a elegir por el supervisor del contrato.

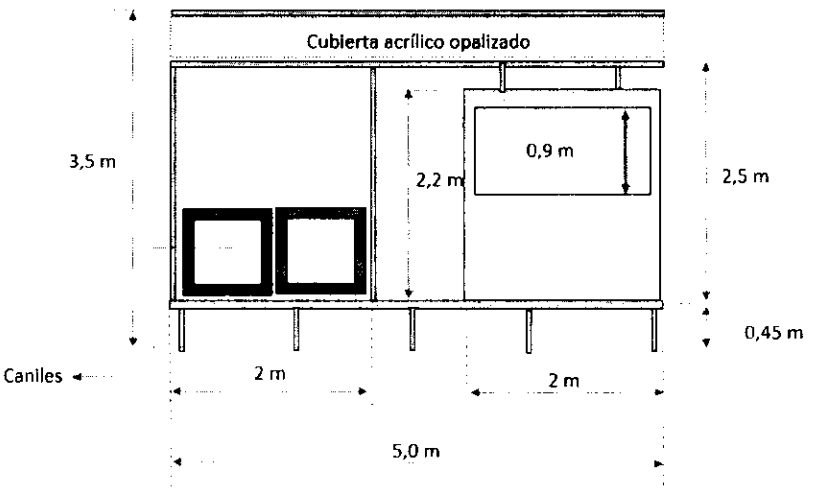
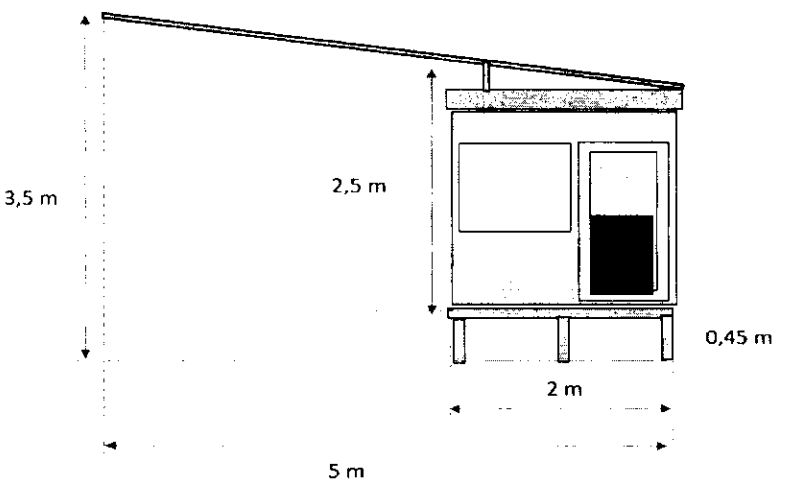
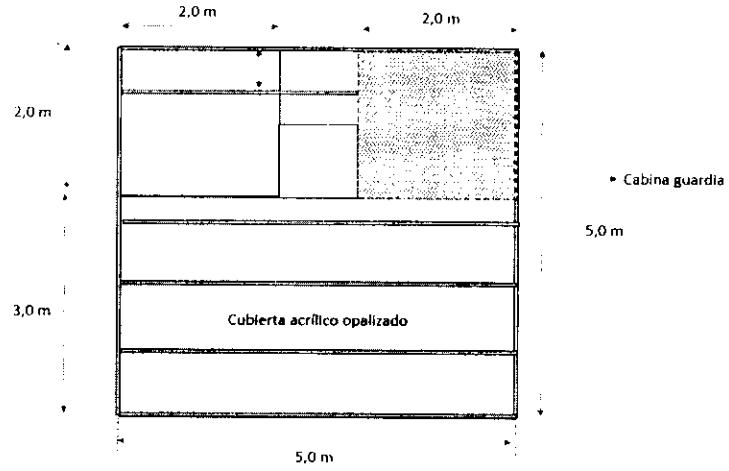
1.2	**CABINA BLINDADA CON CUBIERTA Y ACCESORIOS ENTRADA VEHICULAR AVENIDA SUBA** **IMAGEN 1. VISTA FRONTAL DE LA ESTRUTURA**  **IMAGEN 2. VISTA LATERAL DE LA ESTRUTURA** 

IMAGEN 3. VISTA SUPERIOR DE LA ESTRUTURA



1. **Estructura Modular:**

- La cabina debe ser de diseño modular, fabricada en acero CR Cold Rolled, utilizando láminas de calibre 14 y tener las medidas indicadas en las imágenes 1, 2 y 3, vista frontal, lateral y superior de la estructura.
- El interior debe estar recubierto con fieltro de algodón laminado de 4 mm.
- Las dimensiones deben corresponder a las indicadas en las imágenes 1, 2 y 3, mostrando las vistas frontal, lateral y superior de la estructura.

2. **Puerta y Ventanas:**

Puerta:

- Debe tener un pasador eléctrico de apertura remota y un pasador manual.
- Construcción en acero laminado en frío (cold rolled) de 38 mm.
- Equipado con rodamientos axiales y radiales.
- Capacidad para soportar un peso de hasta 600 kg.

Ventanas:

- Una ventana frontal con billetero en acero inoxidable.
- Dos ventanas laterales y una ventana en la parte posterior.
- Todas las ventanas deben ser de cristal ultra claro de 38 mm.
- Marcos de las ventanas en acero STM38.
- La estructura completa de la cabina (puerta, ventanas, techo y piso) debe ser blindada nivel 3, capaz de soportar impactos de munición de 9 mm.

3. **Base y Estructura Externa:**

Base Anclada:

- Construida con una viga de acero estructural IPE 10*10 ¼, fabricada con ASTM A572.
- Equipado con niveladores.

Estructura Metálica Perimetral:

- Debe soportar una cubierta liviana en acrílico opalizado translúcido.

	Mobiliario: • Dos perreras metálicas diseñadas según las especificaciones del proyecto gráfico para el ingreso de la avenida Boyacá. **4. Instalaciones Eléctricas, de Voz y Datos:** **Tablero Eléctrico:** • Tablero bifásico normal de 8 circuitos y 50 amperios, color blanco. • Tablero bifásico regulado de 8 circuitos y 50 amperios, color blanco. **Tomas y Conexiones:** • Tomacorriente doble Leviton blanco, monofásico de 20 amperios. • Interruptor eléctrico doble monofásico de 20 amperios. • Cuatro (4) tomas de corriente. • Dos (2) puertos de datos. **Iluminación:** • Instalación para iluminación interna con una (1) lámparas LED de 60x60 cm. • Instalación para iluminación externa con un (1) reflector LED, cuya ubicación será determinada por el supervisor del contrato. **Caja de Conexiones:** • La caja de conexiones eléctricas debe ser metálica para la seguridad de los componentes. **5. Sistema de Datos:** • Gabinete rack de pared de 11UR, con una profundidad de 51 cm y capacidad para montar hasta 7 unidades. **Cableado e Instalación:** • Cable UTP categoría 6 para transmisión de hasta 10 Gbps, con cubierta de PVC y conductor de calibre 23 AWG. • Patch panel de 24 puertos categoría 6. • Tapa fase plate doble categoría 6. • Jack RJ45 categoría 6. **6. Tablero de Alimentación:** • La cabina debe contar con un tablero de alimentación que permita su operación en diferentes ubicaciones. **7. Plataforma Metálica:** • La cabina debe estar montada sobre una plataforma metálica que garantice su estabilidad y permita su traslado a otras ubicaciones. **8. Pintura:** • Aplicación de pintura electrostática de color a elegir por el supervisor del contrato.
1.3	**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS**
1.3.1	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes calendario a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades para la instalación de las cabinas blindadas, para su revisión y aprobación.

1.3.2	Es obligación del contratista realizar la instalación de las cabinas blindadas, las cubiertas, las conexiones de energía y los puertos de datos e iluminación. El contratista deberá seguir los siguientes lineamientos para asegurar una entrega exitosa de las partes: Instalación de Cabinas Blindadas: El contratista deberá instalar las cabinas blindadas de acuerdo con las especificaciones técnicas proporcionadas en el contrato. Se espera que las cabinas estén correctamente alineadas y fijadas de manera segura. Cubiertas: La instalación de las cubiertas deberá realizarse con precisión, asegurando la protección adecuada y la integridad estructural. Las cubiertas deberán ser instaladas de manera uniforme y ajustarse a las dimensiones especificadas en los planos del proyecto. El contratista garantizará que el diseño de las cubiertas permita proteger en su totalidad de la lluvia la estructura de las cabinas blindadas. Conexiones de Energía: El contratista es responsable de conectar todas las fuentes de energía según lo estipulado en las normativas locales y en conformidad con los requisitos técnicos del proyecto. Todas las conexiones eléctricas deben ser inspeccionadas para garantizar un suministro de energía estable y seguro. Puertos de Datos e Iluminación: La instalación de puertos de datos debe realizarse de acuerdo con los estándares de la industria y las especificaciones del proyecto. Los sistemas de iluminación deberán estar operativos, proporcionando la iluminación adecuada según las necesidades del espacio. El contratista deberá realizar pruebas exhaustivas para verificar el correcto funcionamiento de todas las partes instaladas antes de la entrega final. En caso de cualquier inconveniente o defecto, se espera que el contratista tome las medidas necesarias para corregirlos antes de la entrega programada. La entrega oficial se considerará completa solo cuando todas las partes estén instaladas de manera satisfactoria y funcionando correctamente, conforme a los estándares y requisitos establecidos en el presente contrato.
1.3.3	Toda la parte de la cabina debe ser modular, reemplazable o reparable, en caso de falla de algún elemento deberá garantizarse la posibilidad de adquirirlo por separado sin que por ello se deba reemplazar la cabina en su totalidad.
1.3.4	Se deben realizar todos los trabajos de instalación en el área asignada para implementación del proyecto, garantizando la armonía con lo existente, se deberá dejar en iguales o mejores condiciones los elementos, lugares o puntos en los cuales sea necesario realizar intervenciones.
1.3.5	El contratista será el responsable de los daños y/o fallas que se ocasionen a redes, obras civiles internas o externas y adecuaciones técnicas en las instalaciones que sean o no propiedad de la Institución. En caso de que estas se presenten, se restablecerán al estado

	original y los costos involucrados a la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista.	
1.3.6	El contratista deberá entregar al supervisor informe detallado con las medidas y materiales utilizados en la elaboración e instalación de las cabinas blindadas, cubiertas y accesorios.	
1.3.7	El personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del presente proceso será vinculado directamente por el contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional. La Escuela de Postgrados de Policía se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del personal que no considere competente.	
1.3.8	El contratista deberá tomar las medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y recuperar la salud de las personas en su vida laboral, individual y colectivamente de sus empleados que realicen las visitas técnicas a instalaciones policiales, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional.	
1.3.9	Todos los gastos (administración, transporte, logística y demás) ocasionados en la elaboración e instalación de los elementos descritos en el objeto de este proceso, no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta y serán asumidos en su totalidad por el contratista.	
1.4	**GARANTÍA**	
1.4.1	El tiempo de garantía es de un año, a partir de la fecha de la entrega a satisfacción, de las cabinas blindadas, cubiertas y accesorios del ingreso vehicular avenida Boyacá y avenida Suba.	
1.4.2	La garantía es de cobertura total, cubre defectos de fabricación, instalación, pintura, soldadura, implementación y funcionamiento de las cabinas blindadas, cubiertas y accesorios del ingreso vehicular avenida Boyacá y avenida Suba.	
1.4.3	El contratista deberá realizar un (01) mantenimiento preventivo a las cabinas blindadas, cubiertas y accesorios durante el periodo de garantía, para lo cual se debe revisar, verificar y garantizar que la estructura se encuentre conforme a lo estipulado en el numeral "1.3 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS", previa coordinación con el supervisor del contrato.	
1.4.4	Aplicación de garantía, tiempos de respuesta y de indisponibilidad permitida: • Generación del incidente: una vez presentada la falla, el supervisor del contrato informará a través de correo electrónico indicado previamente por el contratista, el inconveniente presentado. • Tiempo respuesta para diagnóstico: el contratista tiene máximo 24 horas contados a partir del envío del correo electrónico, para realizar presencia en el sitio de la novedad con personal idóneo, a fin de validar e identificar la falla. • Tiempo de respuesta para garantizar disponibilidad: El contratista tiene 120 horas adicionales al diagnóstico para restaurar y subsanar las fallas. En caso de fallas que no sean solucionables en el sitio, el contratista deberá remplazar los materiales, partes o elementos que presentan las fallas por unos de iguales o superiores características a fin de garantizar la integridad de las cabinas y cubiertas.	
2	**BLOQUEADORES VIALES ANTITERRORISTAS**	
2.1.1	Resistencia al Impacto	Mínimo 700.000 J
2.1.2	Altura	Mínimo 700 mm
2.1.3	Anchura	Mínimo 2500 mm

2.1.4	Profundidad	Mínimo 1000 mm
2.1.5	Espesor de pared fundida con refuerzo en malla electro soldada	Mínimo 10 a 20 mm
2.1.6	Tipo de instalación	Sumergible
2.1.7	Revestimiento	Epoxi poliuretano con tratamiento anticorrosivo
2.1.8	Mecanismo de movimiento	Hidráulico
2.1.9	Fuente de alimentación	3 HP a 220V
2.1.10	Tipo de uso	Intensivo 2000 ciclos/dia
2.1.11	Velocidad de funcionamiento	De 5 a 6 segundos
2.1.12	Temperatura de funcionamiento	-25°C / +50°C
2.1.13	Función de seguridad	Photo cell y botón Stoper
2.1.14	Operación manual	Mecanismo
2.1.15	Compatibilidad	Cualquier sistema de control de acceso
2.1.16	Certificado de calidad	PAS68, ASTM F 2656, IWA 14-1:2013
2.1.17	Material de construcción	Acero ST37
2.1.18	Nivel de protección	IP67
2.1.19	Nivel de protección armario de control	IP65
2.1.20	Consumo de energía KV	4 a 7.5 KV dependiendo extensión de mangueras.
2.2	**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS**	
2.2.1	BLOQUEADORES VIALES ANTITERRORISTAS	
2.2.2	Cantidad	DOS (2)
2.2.3	Marca	ARMA-KONTROL
2.2.4	Referencia	ATRB-700 4M70CM
2.2.5	Dimensiones	Los bloqueadores viales deben poder desplazar sobre el eje vertical hasta lograr una altura de 700mm perpendicularmente medidos desde el piso, con una superficie efectiva de 1000mm (Largo) X 2500mm (Ancho).
2.2.6	Fabricación y acabados	La parte móvil del bloqueador vial debe ser fabricado en una estructura maciza en acero de referencia Acero ST37. El bloqueador vial debe tener acabado en pintura epoxi poliuretano con tratamiento anticorrosivo con diseño aprobado por el supervisor del contrato.
2.2.7	Funcionamiento	El bloqueador vial debe ser accionado por una unidad de potencia hidráulica (HPU) y con aceite hidráulico 32/46 que incluya un manómetro que muestre la presión real del sistema HPU, el bloqueador debe ser controlado mediante controlador lógico programable PLC, así como con bomba manual en caso de falla de los sistemas anteriores.
2.2.8	Integración	Los bloqueadores viales deben contar con la capacidad de integrarse eficazmente con diversos métodos de validación, tales como el reconocimiento de placas, lectura de palma, biometría facial, sistema de talanqueras, entre otros, conforme a las especificaciones determinadas por el supervisor del contrato.
2.2.9	Fuente de alimentación	El bloqueador vial debe tener fuente de alimentación monofásica 3 HP a 220V. Para lo cual se debe acceder desde el tablero de distribución más cercano y realizando la acometida para llegar hasta cada uno de los dispositivos, incluyendo la obra física, regatas y resanes necesarios que sean acordes con la arquitectura y estética de las instalaciones.
2.2.10	Temperatura de Operación	de -25°C hasta 50°C
2.2.11	Sistema Hidráulico	Los bloqueadores se activarán mediante el sistema hidráulico conformado por motor trifásico de potencia mínima nominal de 5 kW, el cual debe

		accionar la bomba hidráulica, de igual manera debe incluir los elementos necesarios para su funcionamiento como son: cilindros hidráulicos válvula de control direccional controladas por solenoides y válvula de control de flujo bomba manual de presión nominal de 180 bar manómetro Indicador de nivel de aceite tanque hidráulico acumulador de líquido presurizado de 6 litros hasta una presión de 130 bar. Sistema de enfriamiento y/o calentamiento, dependiendo el diseño presentado por el contratista con sus respectivos soporte documentales basados en estudio y fichas técnicas mangueras hidráulicas R (3/8" 1/2" 1/4" 1") requeridas para su operación. Todos los elementos deben estar dispuestos y conectados de acuerdo con la especificación técnica del fabricante, en su respectivo shelter, gabinete o estructura protectora debidamente asegurada con puerta y apertura mediante llave. Debe tener una presión de trabajo mínima de 50 a 60 bares en condiciones estándar.
2.2.12	Controlador electrónico	El bloqueador vial debe ser controlado por un panel PLC (Controlador Lógico Programable) con las siguientes características: CPU de 32 bits para procesamiento de alta velocidad. Capacidad de programa mínimo: 8k pasos. Registro de datos mínimo: 5 k palabras Máx. velocidad de ejecución de instrucciones básicas: 0,35 µs Puertos RS-232 y RS-485 integrados (maestro/esclavo) Admite el protocolo estándar Modbus ASCII/RTU y PLC Link función 4 puntos de salida de pulsos de 10 kHz 8 puntos de contadores de alta velocidad: 20kHz / 4 puntos, 10 kHz / 4 puntos. El sistema de control debe estar ubicado en gabinete con protección a la intemperie con su respectiva puerta y apertura mediante llave.
2.2.13	Accesorios	Se debe incluir sistema detector de vehículo mediante la instalación de loop inductivo y/o switch de proximidad con todos los elementos necesarios que se integren al PLC, incluyendo instalación bajo piso de acuerdo con la especificación de fabricante. Se debe incluir sistema de semaforización (rojo/verde) de 200mm para notificar el funcionamiento del sistema instalado a línea de vista del conductor del automotor, el cual debe ser construido para exteriores. Debe incluir 2 mandos de control remoto debidamente integrados con el sistema y funcionales. Botón de parada de emergencia del sistema debidamente conectado y ajustado a la especificación de fabricante. Anexar ficha técnica de los accesorios donde indique las condiciones anteriormente descritas.
2.2.14	Instalación	El contratista debe realizar el análisis y entregar una propuesta al supervisor del contrato para la instalación a todo costo del sistema de bloqueo vehicular, para lo cual se debe: Realizar los planos con medidas ajustadas del proyecto. Realizar las acometidas necesarias para el suministro de energía eléctrica desde el tablero de control más cercano. Realizar la obra física necesaria, excavación, acondicionamiento de acuerdo a las especificaciones del fabricante, adecuación del desagüe hacia el sistema de alcantarillado, disposición adecuada del material extraído y/o sobrante. Ajuste de bloqueadores, nivelado sobre piso, protección de cableado y mangueras hidráulicas y terminado sin afectación de la estructura física actual, para lo cual se debe realizar el re parcheo de asfalto, resane, señalización, pintura y demás necesarios como consecuencia de la instalación de las barreras viales, con el fin de lograr la armonía con la arquitectura y estética de las guardias, de manera que se conserve la estructura original (pañete, pintura, estuco, baldosas, entre otros). No se permite cableado ni conexiones a la vista. El contratista deberá contemplar

		los elementos de obra civil para la implementación de toda la solución y los costos no incluidos en la oferta deberán ser asumidos por el contratista durante la ejecución del contrato.
2.3	**GENERALIDADES**	
2.3.1	El bloqueador vial debe tener un tiempo de accionamiento (subida/bajada) en un rango no mayor de 6 a 8 segundos	
2.3.2	Cada eje del bloqueador vial debe resistir una carga de 30 Toneladas	
2.3.3	El bloqueador vial debe tener la capacidad de recibir impactos de mínimo 700 KJ sin sufrir deformación	
2.3.4	El bloqueador vial debe tener la capacidad de funcionar ininterrumpidamente.	
2.3.5	El sistema debe tener como mínimo 2.000.000 de ciclos como ciclo de vida sin mantenimiento. Debe permitir como mínimo 2000 ciclos diarios de apertura y cierre, los ciclos permitidos deben ser operados de forma continua sin ningún tipo de interrupción en la operación, (un ciclo hace referencia a apertura y cierre).	
2.3.6	Los bloqueadores deben tener un mínimo de clasificación de protección IP67	
2.3.7	Los bloqueadores deben tener un motor con potencia de 3 a 10 Kw	
2.3.8	Debe contar con bomba de accionamiento manual para activación en caso de falla de alimentación con una capacidad de 45ccm de Volumen de trabajo, Presión nominal de 180 BAR y debe tener un peso máximo de 4,3kg.	
2.3.9	Debe contar con un armario tipo exterior en acero RAL7035 para almacenamiento del sistema hidráulico y PLC de dimensiones externas máximas de (ancho X Largo X Profundidad) 1200mm X 1200mm X 850mm.	
2.3.10	Debe tener incluidas las mangueras de conexión hidráulicas mínimo de 8mt, para garantizar el correcto funcionamiento hidráulico y tener la potencia necesaria para el cierre y la apertura de los bloqueadores hidráulicos, 2 unidades de mando a distancia y 1 botón pulsador.	
2.3.11	El contratista debe entregar todos los elementos integrados para el funcionamiento del sistema, las omisiones o errores del diseño serán asumidas por el contratista, quien será el directo responsable del correcto funcionamiento del sistema.	
2.3.12	El contratista debe adjuntar las fichas técnicas en idioma castellano de cada uno de los equipos y/o elementos ofertados donde se evidencie cada una de las condiciones técnicas minimas exigidas en el presente proceso. (La no entrega de estas fichas técnicas para la correcta validación por parte de los evaluadores técnicos del elemento ofertado será causal de rechazo de la oferta)	
2.3.13	El contratista deberá realizar la disposición adecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES) y así mismo deberá presentar el certificado de disposición final.	
2.3.14	El contratista será el responsable de los daños y/o fallas que se ocasionen a los sistemas, equipos, redes, obras civiles internas o externas y espacio público durante la ejecución de las actividades. En caso de que estos se presenten, se restablecerán y los costos que incluya la misma, al igual que las sanciones o multas serán responsabilidad del contratista, del mismo modo incurrirá en los costos necesarios para que la obra física necesaria para la instalación y tendido de toda clase de cables y fibras no queden a la vista ni afecten la arquitectura de la escuela.	
2.3.15	Cada técnico u operador que presta los servicios de instalación deberá tener su propio kit de herramientas, para realizar las labores asignadas.	
2.4	**CERTIFICACIONES**	
2.4.1	El fabricante y el modelo del bloqueador ofertado debe contar con certificación internacional IWA14-1 emitida por una entidad internacional autorizada (Certificado de reporte de prueba de choque para bloqueador hidráulico de carreteras con nivel de antiterrorismo para las dimensiones requeridas en el proceso). **El contratista debe anexar certificado con su oferta.**	
2.4.2	El fabricante y el modelo del bloqueador ofertado debe contar con certificación de estándares británicos PAS68, emitida por la entidad internacional autorizada (Certificado de reporte de	

	prueba de choque para bloqueador hidráulico de carreteras con nivel de antiterrorismo para las dimensiones requeridas en el proceso), con capacidad de resistir impactos directos de camiones de 7500 kg a una velocidad de 48 KM/H. El contratista debe anexar certificado con su oferta.
2.5	**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS**
2.5.1	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes calendario a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades, para su revisión y aprobación.
2.5.2	El contratista será el responsable de los daños y/o fallas que se ocasionen a sistemas, equipos, redes, obras civiles internas o externas y adecuaciones técnicas en las instalaciones que sean o no propiedad de la Institución. En caso de que estas se presenten, se establecerán al estado original y los costos involucrados a la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista.
2.5.3	El contratista deberá realizar las pruebas finales de funcionamiento total de las barreras viales antes de finalizar el contrato. No se recibirá a satisfacción si existen elementos o equipos fuera de servicio o con fallas en algún componente del sistema.
2.5.4	El personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del presente proceso será vinculado directamente por el contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional. La Escuela de Postgrados de Policía se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del personal que no considere competente.
2.5.5	El contratista deberá tomar las medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y recuperar la salud de las personas en su vida laboral, individual y colectivamente de sus empleados que realicen las visitas técnicas a instalaciones policiales, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional.
2.5.6	Todos los gastos (administración, transporte, logística y demás) ocasionados en el cumplimiento del objeto de este proceso, no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta y serán asumidos en su totalidad por el contratista.
2.6	**GARANTÍA**
2.6.1	**El contratista adjunto certificado** de garantía por un mínimo de 3 años por defectos de fabricación emitido por el fabricante o representante autorizado-dirigida al proceso y a la entidad. (Si el certificado de garantía es emitido por el representante autorizado para el país, para ser válido debe adjuntarse también carta del fabricante avalándolo como representante autorizado con vigencia no mayor a 30 días). Se deben realizar mantenimientos preventivos mínimo cada 6 meses durante el periodo de la garantía (03 años) y los correctivos necesarios para garantizar el funcionamiento continuo del sistema durante dicho periodo, los cuales no generaran costo adicional para la escuela de Postgrados de Policía.
2.6.2	**El contratista adjunto certificado** de integrador autorizado para suministro, puesta en marcha y mantenimiento de los equipos ofertados en este proceso emitido por el fabricante o representante autorizado dirigida al proceso y a la entidad. (Si el certificado de integrador autorizado es emitido por el representante autorizado en el país, para ser válido debe adjuntarse también carta del fabricante avalándolo como representante autorizado con vigencia no mayor a 30 días).
2.6.3	**El contratista adjunto certificado** de disponibilidad de soporte técnico y repuestos originales por un periodo mínimo de 10 años de los equipos ofertados en este proceso, emitido por el fabricante o representante autorizado. (Si el certificado de garantía es emitido por el representante autorizado, para ser válido debe adjuntarse también carta del fabricante avalándolo como representante autorizado con vigencia no mayor a 30 días).
2.6.4	**El contratista adjunto certificado** dirigido al proceso y a la entidad de disponibilidad de entrega de repuestos originales en un rango estimado de 5 a 15 días hábiles luego de diagnóstico oficial autorizado por el fabricante o representante de fábrica autorizado de los equipos ofertados en este proceso emitido por el fabricante o representante autorizado. (Si el

	certificado es emitido por el representante autorizado, para ser válido debe adjuntarse también carta del fabricante avalándolo como representante autorizado con vigencia no mayor a 30 días).	
2.6.5	La garantía es de cobertura total, cubre defectos de fabricación, instalación, pintura, soldadura, implementación y funcionamiento de las barreras viales antiterroristas del ingreso y salida vehicular de la avenida Boyacá y avenida Suba. El contratista deberá garantizar disponibilidad y funcionamiento continuo de las barreras viales antiterroristas durante las 24 horas del periodo de ejecución y garantía.	
2.6.6	Aplicación de garantía, tiempos de respuesta y de indisponibilidad permitida: Generación del incidente: una vez presentada la falla, el supervisor del contrato informará a través de correo electrónico indicado previamente por el contratista, el inconveniente presentado. Tiempo respuesta para diagnóstico: el contratista tiene máximo 24 horas contados a partir del envío del correo electrónico, para realizar presencia en el sitio de la novedad con personal idóneo, a fin de validar e identificar la falla. Tiempo respuesta para garantizar disponibilidad: El contratista tiene 120 horas adicionales al diagnóstico para restaurar el funcionamiento de las barreras viales antiterroristas y subsanar las fallas. En caso de fallas que no sean solucionables en el sitio, el contratista deberá remplazar los equipos, materiales, partes o elementos que presentan las fallas por unos de iguales o superiores características en calidad de préstamo a fin de garantizar la disponibilidad del sistema. El elemento o elementos que presenten fallas deberán ser retirados y llevados por el contratista a sus instalaciones o laboratorios para realizar la reparación de los mismos, con autorización del supervisor del contrato.	
2.7	**CAPACITACIÓN**	
2.7.1	Se debe capacitar mínimo a seis (6) funcionarios de la seguridad incluyendo al jefe de telemática y al jefe de seguridad, en cuanto al manejo, uso y operación de las barreras viales antiterroristas. Esta capacitación debe ser impartida por personal idóneo, altamente capacitado. El contratista garantizará el material adecuado para llevar a cabo la capacitación. Temas a tratar: • Operación • Conceptos de administración y gestión. • Administración técnica y operativa • Mantenimiento preventivo del sistema. Nota: la capacitación no genera costos para las presentes condiciones técnicas.	
2.7.2	El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, el material y acta de instrucción impartida, para la verificación y validación de dicha información.	
3	**REDUCTORES DE VELOCIDAD PINCHALLANTAS**	
3.1.1	Altura	40 a 60 mm
3.1.2	Anchura	300 a 400 mm
3.1.3	Largo	1000 mm
3.1.4	Tipo de instalación	Por encima de vía con rampas
3.1.5	Carga por eje T	15T

3.1.6	Resistencia	80T
3.1.7	Revestimiento	Epoxi poliuretano con tratamiento anticorrosivo
3.1.8	Mecanismo de movimiento	Manual y resorte
3.1.9	Material de construcción	Acero ST37
3.1.10	Nivel de protección	IP 67
3.2	**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS**	
3.2.1	El contratista realizara la instalación de los pinchallantas de acuerdo con las especificaciones técnicas proporcionadas en el ítem. Deben quedar correctamente alineadas y fijadas al piso de manera segura.	
3.2.2	**CAMBIO Y/O REPOSICION**: El bien que a la hora de ser entregado presente daños o afectaciones, el contratista deberá efectuar su cambio y/o reposición, sin costo alguno para la Escuela de Postgrados de Policía, en un término no superior a ocho (08) días calendario.	
3.2.3	**CAPACIDAD OPERATIVA**: El contratista deberá contar con equipo logístico, transporte y personal suficiente para realizar la entrega de los dispositivos de seguridad de control de ingreso y salida Pinchallantas de operación manual, de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas y todos aquellos que garanticen las mejores condiciones requeridas por la entidad en la ejecución del ítem.	
3.2.4	El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, instalación y puesto en funcionamiento y seguros entre otros, para la entrega del bien.	
3.2.5	El contratista deberá entregar para el bien una "**Garantía Técnica mínima de uno (01) año",** contados a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de la oferta. Así mismo dentro del periodo de garantía el contratista hará todas las reparaciones o cambios a los que haya lugar sin costo alguno para la Escuela de Postgrados de Policía.	
ITEM	**OTRAS CONDICIONES TECNICAS GENERALES**	
4	**ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD**	
4.1	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad Policía Nacional los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.	
4.2	En virtud del presente contrato, el contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.	
4.3	El manejo de toda la información para el desarrollo de la instalación de las cabinas blindadas. se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitada a la POLICÍA NACIONAL.	
5	**CONDICIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	
5.1	El **contratista adjunto con la oferta:** planilla de pago vigente a EPS, AFP y ARL. El contratista se compromete a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. Nota: para la ejecución del contrato el contratista deberá entregar al supervisor del contrato	

	antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en RIESGO 5, de sus empleados ya que independiente de la actividad a desempeñar se debe calificar por el centro de trabajo, para este caso la Escuela de Postgrados de Policía en la cual se realiza la actividad laboral.
5.2	El **contratista adjunto con la oferta**: presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST, con el siguiente perfil: profesional en SST o profesional con posgrado en SST, que cuenten con licencia en seguridad y salud en trabajo vigente y el curso de capacitación virtual en SG-SST de cincuenta (50) horas vigente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST en caso que este curso este vencido deberá presentar también la actualización del curso de SGSST de 20 horas, (se exige para la ejecución del contrato persona profesional SST o con posgrado en SST toda vez que la Escuela de Postgrados de Policía está clasificada en riesgo 5). De igual manera certificara que la empresa tiene vigentes y actualizados de acuerdo normatividad legal, los siguientes documentos: Manual de SG-SST, con los siguientes anexos: Documento soporte de la asignación del responsable especificando las funciones a cumplir de SST, firmada por el representante legal. Plan de emergencias Programa de capacitaciones. Programa de EPP con matriz de EPP por actividad y Acta de entrega y capacitación de uso. Programa de Inspecciones. Análisis de trabajo seguro ATS. Plan anual de Trabajo de SST Reglamento de higiene y seguridad industrial 2. Matriz de peligros y riesgos (Incluya Riesgo Biológico por SARS Cov 2). 3. Autoevaluación bajo la Resolución 312 de 2019. 4. Matriz legal actualizada 5. Protocolo de Bioseguridad Documentos que deben ser presentados por el contratista a la Escuela dentro de los dos días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, los cuales serán revisados y avalados para el inicio de las actividades por el responsable del SG-SST de esta unidad. En caso que los documentos no cumplan con lo establecido en la normatividad legal vigente de SST, se deberán actualizar por el contratista dentro del plazo indicado por el responsable del SG-SST de la escuela.
5.3	**El contratista deberá anexar junto la oferta:** carta firmada por el responsable del SG-SST, indicando que autoriza la presentación de sus documentos a esta propuesta, anexando titulo de pregrado o posgrado en SST según aplique, licencia vigente en SST y curso de SG-SST de 50 horas vigente o en caso que este vencido adjuntar también el de curso de actualización SG-SST de 20 horas vigente.
5.4	En caso de presentarse un accidente de trabajo que afecte personal del contratista, dentro de las instalaciones de esta unidad policial, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 mayo de 2007. Así mismo presentará copia de la documentación al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela de Postgrados de Policía.

5.5	**El contratista adjunto con la oferta**: oficio donde se compromete a acatar e implementar los protocolos para evitar la propagación y contagio de la pandemia mundial COVID 19; de acuerdo a la normatividad, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Gobierno Nacional, la Organización Mundial de la Salud y la Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro".
6	**CONDICIONES TÉCNICAS GESTIÓN AMBIENTAL**
6.1	El contratista para la ejecución del contrato deberá presentar el plan de gestión ambiental previsto para el desarrollo de las actividades, independiente de si constituye parte de los requerimientos que pueda exigir la autoridad ambiental para la expedición, si se requiere, de licencias o permisos necesarios. El plan de gestión ambiental integra la totalidad de las actividades y etapas del proyecto. La evaluación de impactos negativos potenciales debe prever la ocurrencia de la afectación y diseñar un programa o acción de tal forma que la controle o mitigue. Este plan debe ser elaborado por un ingeniero ambiental y aprobado por el supervisor del contrato antes del inicio de las actividades. El plan de gestión ambiental debe contemplar que el alcance se establece hasta la vigencia de las garantías. Considerando que el documento es soporte ante los entes de control, del cumplimiento y compromiso ambiental institucional, aparte de ser elemento para la verificación, control y aseguramiento de la actividad. OBLIGACIÓN AMBIENTAL DEL CONTRATISTA Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato y por acción, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **MARCO ALEXANDER MILLAN SÁNCHEZ**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA
Cédula de ciudadanía No. 52853035 de Bogotá - Cundinamarca
Representante legal de la empresa **SECURITY SHOPS LTDA**

Elaboró.
CT. Sindy Araujo Pineda
ESPOL/GRUCO

Revisó.
CT. Sindy Araujo Pineda
ESPOL/ADMON (E)

Revisó.
ASE04 Clara Elena Ortiz González
ESPOL/ASJUD

Revisó.
MY. Manuel Cubillos Rodríguez
ESPOL/UDIE (E)